

PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA + RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN CUENTAS

Señor(a) asegurado, CARDIF COLOMIA SEGUROS GENERALES S.A. ("CARDIF") lo invita a conocer las condiciones del seguro adquirido por usted

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 184 DEL EOSF Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, CADA UNA DE LAS EXCLUSIONES SERÁN ENUNCIADAS A CONTINUACIÓN DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA.

1. COBERTURAS

1.1. MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

¿Cuál es el objetivo de esta cobertura? Sus beneficiarios designados o en su defecto los de ley, recibirán el pago del valor asegurado en caso de que usted muera por cualquier causa no excluida.

1.2. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

¿Cuál es el objetivo de esta cobertura? Si usted sufre una incapacidad total permanente por cualquier causa no excluida, se reconocerá el pago del valor asegurado. Esta incapacidad deberá estar fundamentada en un dictamen de calificación de invalidez emitido por la EPS o ARL, Colpensiones, Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez u Organismo competente según el régimen aplicable, y el cual deberá ser mayor o igual al cincuenta por ciento (50%).

IMPORTANTE

- Al momento de presentarse la reclamación, se considerará como fecha de ocurrencia del siniestro, como la fecha de estructuración determinada en el momento en que la persona evaluada alcance el cincuenta por ciento (50 %) de pérdida de la capacidad laboral u ocupacional.

1.3. CANASTA FAMILIAR EN CASO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

¿Cuál es el objetivo de esta cobertura? Sus beneficiarios recibirán el pago del valor asegurado en caso de muerte por cualquier causa o usted recibirá el pago del valor asegurado si tiene una incapacidad total permanente a consecuencia de una enfermedad, accidente o lesión.

IMPORTANTE

- Esta cobertura opera siempre y cuando las coberturas de muerte por cualquier causa o incapacidad total permanente sea indemnizada.

1.4. MUERTE ACCIDENTAL

¿Cuál es el objetivo de esta cobertura? Reconocer a favor del beneficiario la suma asegurada, en aquellos casos en los cuales usted muera a consecuencia de un accidente.

IMPORTANTE

- El Asegurado debe fallecer dentro de la vigencia de la póliza.
- No se ampara la muerte por accidentes ocurridos con anterioridad a la vigencia del seguro.
- Se cubrirá la muerte que ocurra dentro de los 180 días siguientes de la ocurrencia del accidente.

1.5. RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN

¿Cuál es el objetivo de esta cobertura? Se pagará a favor del Asegurado una renta diaria por hospitalización, si es internado en una clínica u hospital por cualquier causa.

IMPORTANTE

- Se amparan máximo 20 días de hospitalización por año.
- Esta cobertura aplica a partir del día 2, transcurridas 24 horas de hospitalización.

1.6. RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN UCI

¿Cuál es el objetivo de esta cobertura? Reconocer a favor del asegurado una renta diaria por hospitalización, si es internado en una Unidad de Cuidados Intensivos UCI, de cualquier clínica u hospital a causa de un accidente.

IMPORTANTE

- Se amparan máximo 20 días de hospitalización por año.
- Esta cobertura aplica a partir del día 2, transcurridas 24 horas de hospitalización.



**BNP PARIBAS
CARDIF**

Código Condicionado: 31/10/2025-1344-P-34-BCOTDC0971DIG001-0R00
Código Nota Técnica: 31/10/2025-1344-NT-P-34-BCOTDCOOOVDIG003

**Seguros
para un mundo
en evolución**

2. EXCLUSIONES GENERALES

- 1 Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear producido por combustión de combustible nuclear, radioactividad, tóxico, explosivo o cualquier otra propiedad peligrosa de un explosivo nuclear o de sus componentes.
- 2 Efectos de guerra, declarada o no declarada, invasión, acción de un enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas, ya sea con o sin declaración de guerra.

ECOSISTEMAS

Ponemos a su disposición una plataforma de servicios que le ayudarán a disfrutar de manera más amplia los beneficios de su seguro. Los servicios podrán ser prestados directamente o por terceros. El alcance, condiciones y disponibilidad de los mismos estará determinado por la aseguradora para el propósito mencionado.

Para mayor información sobre los servicios ingrese a nuestra página web www.facilcontuseguro.com o comuníquese con nuestras líneas de atención en Bogotá al 60(1) 7 455 554 (Siempre marcando la opción 5).

3. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

En adición a la Fotocopia del documento de identidad y el Formato para Declaración de Siniestros, el reclamante está obligado a probar la ocurrencia y cuantía del siniestro. Para el efecto, sugerimos presentar los siguientes documentos, sin perjuicio de otros que considere pertinentes.

MUERTE POR CUALQUIER CAUSA / CANASTA FAMILIAR EN CASO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA / MUERTE ACCIDENTAL

Copia del registro de defunción.

En caso de Muerte Accidental, copia del acta de levantamiento de cadáver o certificación de la fiscalía que indique fecha de accidente y datos del Tomador o certificación de la institución médica en la cual conste que la muerte fue accidental.

INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE / CANASTA FAMILIAR EN CASO DE INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE

Copia del dictamen de invalidez de la Junta Regional o Nacional de Calificación en el que conste causa de la invalidez, porcentaje de invalidez y descripción de disminución.

RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN / RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN UCI

- Historia clínica o epicrisis con fecha de ingreso y egreso de la hospitalización.

4. PASOS PARA LA RECLAMACIÓN

1

Complete los documentos

2

Radique en la oficina del banco o a través de WhatsApp, escribiéndonos a la línea de atención 3124168661

3

Nos contactaremos con usted para informarle la resolución del caso

Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

Cardif Colombia Seguros Generales, S.A. podrá solicitar cualquier otro documento necesario para definir su reclamación.



**BNP PARIBAS
CARDIF**

Código Condicionado: 31/10/2025-1344-P-34-BCOTDC0971DIG001-0R00
Código Nota Técnica: 31/10/2025-1344-NT-P-34-BCOTDCOOVDIG003

**Seguros
para un mundo
en evolución**

5. ATENCIÓN DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

A través del defensor del consumidor financiero, como vocero y conciliador ante las entidades financieras, podrán ser formuladas las quejas respecto a los productos y servicios prestados por nuestra compañía de manera gratuita, la defensoría del cliente es ejercida por los doctores José Federico Ustáriz González (defensor principal) y Mario Santiago Fajardo (defensor suplente).

Las quejas serán resueltas dentro del marco de sus funciones, sin que se exija ninguna formalidad adicional a su identificación, datos de contacto y descripción de los hechos y derechos que considere vulnerados.

Dichos requerimientos podrán ser radicados a nivel nacional a través de:

- E-mail: «defensoriacardif@ustarizabogados.com»
- Dirección física: Carrera 11a N° 96 - 51 oficina 203, Edificio Oficity, Bogotá, D.C., o en los teléfonos: 60(1) 6108161 y 60(1) 6108164. Horario de atención de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. A 6:00 p.m. jornada continua.
- Página web <https://ustarizabogados.com>
- APP Defensoría Consumidor Financiero
- A través de nuestra página web <https://bnpparibascardif.com.co/> en el link defensor del consumidor financiero donde podrá conocer las funciones, tramites y procedimiento para la resolución de quejas por parte del defensor del consumidor financiero.

6. DEFINICIONES

Por favor preste atención a las siguientes definiciones y palabras claves:

ASEGURADO	La persona titular del producto financiero. Persona a la que se le paga el valor asegurado en caso de reclamación: ○ Para Muerte por Cualquier Causa, Muerte Accidental y Canasta Familiar en caso de Muerte por Cualquier Causa: Los beneficiarios designados o los de ley. ○ Para Incapacidad Total y Permanente Y Canasta Familiar en Caso de Incapacidad Total Permanente, Renta Diaria por Hospitalización y Renta Diaria por Hospitalización UCI: El Asegurado.
BENEFICIARIO	
CARENCIA	Período de tiempo contado desde el inicio de la vigencia de la cobertura, durante el cual el asegurado no tiene derecho alguno a indemnización frente a la ocurrencia de un evento.
DEDUCIBLE	Valor que debe asumir el asegurado al momento de pagarse la indemnización.
EVENTO	Todo hecho cuyas consecuencias estén garantizadas por algunas de las coberturas del objeto del seguro
EXCLUSIONES	Son los eventos no amparados por el seguro.
INDEMNIZACIÓN	Es el valor que se reconoce por la ocurrencia del siniestro.
PRIMA	Es el precio del seguro.
SINIESTRO	Ocurrencia de los sucesos amparados en la póliza.
SMDLV	Salario Mínimo Diario Legal Vigente.
SMMLV	Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.
TOMADOR:	Coomeva.
VALOR ASEGURADO	Cuantía máxima de la indemnización a cargo de la aseguradora tras la ocurrencia de un siniestro amparado en la póliza que ésta ha expedido, sin que supere el valor contratado en el certificado individual de seguro.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. SE COMPLACE EN TENERLO COMO CLIENTE.

Esta póliza se compone de (i) las condiciones las cuales están registradas en la Superintendencia Financiera de Colombia y (ii) el certificado individual. En lo no previsto en este documento se regirá por el Código de Comercio.

Código Condicionado: 31/10/2025-1344-P-34-BCOTDC0971DIG001-0R00

Código Nota Técnica: 31/10/2025-1344-NT-P-34-BCOTDCOOVDIG003